

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 2020-00209-00
DEMANDANTE : MARÍA TERESA ALARCÓN RODRÍGUEZ
DEMANDADA : CARMEN ROSA PARDO PARDO

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia proveniente del Juzgado veintidós Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Adviértase que la competencia para asumir el conocimiento del asunto bajo examen, radica en ésta oficina judicial, según los factores que la integran (domicilio de las partes). En consecuencia, corresponde emitir pronunciamiento sobre la admisión de la demanda, advirtiéndose que se hallan reunidos los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del asunto indicado en la referencia.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda instaurada a través de apoderado judicial por MARÍA TERESA ALARCÓN RODRÍGUEZ **contra** CARMEN ROSA PARDO PARDO.

TERCERO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días.

CUARTO: NOTIFÍQUESE al extremo demandado, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: RECONOCER al doctor JORGE ENRIQUE MARCELO PARRA, titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 54.250 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del extremo demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA